



Vero L:  
 ① Amadira expodent  
 con uso suelo  
 ② Remitiu digital  
 e informar a  
 Presi con suelo  
 (AW) 03-07/19

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 PROCURADURÍA METROPOLITANA**

Quito, 02 de Julio de 2019  
 Exp. No. 2019-00390  
 Gdoc: 2019-012860

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 RECEPCIÓN  
 FECHA: 02 JUL 2019 HORA: 15:26  
 Nº FOLIOS: 1 original y 3 copias  
 Recibido por: [Firma]

Señor abogado  
 Carlos Alomoto Rosales  
 Secretario General  
**SECRETARÍA GENERAL  
 CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
 En su despacho.-

Ref. Partición del predio No. 1308337

Señor Secretario General:

Con relación al oficio expediente PRO-2019-00390 de 30 de abril de 2019 de esta Procuraduría mediante el cual emití el criterio legal relacionado con el informe de factibilidad de partición del predio No. 1308337, solicitado por la señora Erika Viñan López, me permito realizar un alcance al mismo, para aclarar que en el acápite I. PETICIÓN, en la antepenúltima línea, en lugar del número "1308227" debe constar el número "1308337", conforme consta en el IRM adjunto.

En lo demás ratifico el criterio legal que es materia de este alcance.

Muy atentamente,

[Firma manuscrita]

Dr. Edison Yépez Vinuesa  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto copia del criterio legal y el IRM referidos.



ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Alín Acevedo	PRO	02-07-19	<i>x</i>
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana  
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo.

2019-012860

8



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA

Urgente

Alex y Reysi  
Revisar expediente  
Original (se remitió al caso)!!

Reysi: la nada IV a expediente original  
2 km tiv digital a Presi comisión  
e informar a Reysi Presi

Alex:  
Circular a  
todos los  
concejales  
para que  
informen  
sin firma  
20-06/19

20-06/19

Quito, 20 JUN 2019

Oficio No.  
Expediente No. 2019-01441  
Gdoc No. 2019-012860

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN  
FECHA: 20 JUN 2019 HORA:  
Nº HOJ:  
Recibido por: [Firma]

Señor abogado  
Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.-

Ref.: Informe

Señor Secretario:

Por medio del presente, en relación a su oficio SG-2019-0104 de 06 de junio de 2019, pongo en su conocimiento y, por su intermedio, del concejal René Bedón, el siguiente criterio jurídico de carácter informativo:

**1 Competencia**

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el oficio 95 de 27 de mayo de 2019 emitido por el Procurador Metropolitano.

**2 Ámbito y objetivo**

2. El objetivo del Informe es manifestar al requirente el criterio de esta Procuraduría Metropolitana, respecto al siguiente asunto planteado:

El informe de comisión No. IC-2019-188, habría sido aprobado por la Comisión de Uso de Suelo de la administración 2014-2019, en sesión de 08 de mayo de 2019, dentro del caso GDOC 2019-012860. El citado informe no fue suscrito por los miembros de la mentada Comisión; sin embargo, existe una razón sentada por el Abg. Diego Cevallos, ex Secretario del Concejo Metropolitano, respecto a su aprobación.

En consideración a lo expuesto [...], a fin de conocer si el informe en mención debe ser conocido por el Concejo Metropolitano o regresar a la comisión de urgencia.

3. Este criterio tiene una naturaleza meramente informativa, al ser requerido por una autoridad distinta de las establecidas en el art. 1 letra c) de la resolución A-005.

21-06-19  
13:35

Dej informar

-23

#### 4 Marco para el análisis jurídico

3. En sesión de 8 de mayo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano conoció la petición efectuada por señora la Erika Gabriela Viñan López, sobre la de factibilidad de partición judicial del predio Nro. 1308227 ubicado en la parroquia Itchimbía, resolviendo, luego del análisis del expediente, emitir dictamen desfavorable para la autorización de partición judicial de conformidad con los criterio técnicos y legales emitidos al respecto.

4. El 13 de mayo de 2019, el entonces Secretario del Concejo Metropolitano sentó una razón indicando lo siguiente:

Razón.- Siento por tal, que en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 8 de mayo de 2019, los señores Concejales Sergio Garnica, Jorge Albán y Marco Ponce, emitieron su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-2019-188, relacionado con la partición judicial del predio No. 1308337, ubicado en parroquia Itchimbía.

5. El informe IC-2019-0188 no habría sido suscrito por los concejales miembros de la Comisión de aquel momento, de acuerdo con la copia simple remitida por la Secretaría General del Concejo.

6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 del 07 de mayo de 2019, en su libro I.1, título I, regula a las Comisiones del Concejo Metropolitano.

#### 5 Análisis y criterio jurídico

7. De acuerdo con el art. I.1.1., las Comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores, cuya función principal consisten en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para su resolución.

8. El art. I.1.16 del Código Municipal indica los deberes y las atribuciones de las Comisiones del Concejo<sup>1</sup>, de las cuales se desprende que, todas ellas son asesoras del Concejo Metropolitano al emitir resoluciones, informes y demás para su conocimiento y resolución.

---

<sup>1</sup> Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. "Art. I.1.16.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento.
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana."

9. El art. I.1.32 del Código Municipal señala que, las Comisiones emitirán informes para conocimiento del Concejo Metropolitano, los que deben ser suscritos por los miembros de la Comisión respectiva. (Énfasis añadido)

Artículo 1.1.32.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.

10. El art. I.1.45. en su letra h) indica, como uno de los deberes del Secretario General del Concejo, la elaboración de las actas de los asuntos tratados en las Comisiones y los informes adoptados en cada sesión, para su aprobación.

11. La aprobación de los informes elaborados por el Secretario General del Concejo se efectúa de acuerdo con el art. I.1.32 del Código Municipal, a través de su suscripción por los concejales de la comisión correspondiente. Sin la inclusión de la firma autógrafa de los miembros de la Comisión, no podría entenderse que existe su manifestación de voluntad para responsabilizarse sobre el contenido del documento.

12. Un informe no aprobado, no puede entrar a conocimiento del Concejo Metropolitano, pes no habría reunido los requisitos de validez que el régimen jurídico establece.

## 6 Conclusión

Con base en los fundamentos expuestos, es criterio de la Procuraduría Metropolitana que, en las condiciones en que ha sido propuesto el requerimiento, el informe IC-2019-188 no estaría aprobado por no contar con las firmas autógrafas de quienes conformaron la Comisión de Uso de Suelo de la época.

Muy atentamente.



Ab. Fernando A. Rojas Y.

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana

Oficio No. SGC-2019- 0104  
DM Quito, 06 JUN 2019  
TICKET GDOC: 2019-00390

Doctor  
Dunker Morales  
PROCURADOR METROPOLITANO  
Presente.-

Asunto: Consulta.

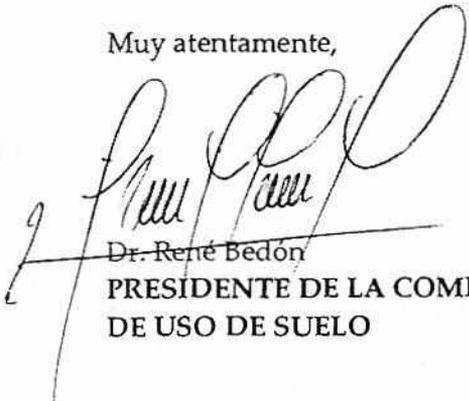
De nuestra consideración:

El informe de comisión No. IC-2019-188, habría sido aprobado por la Comisión de Uso de Suelo de la administración 2014-2019, en sesión de 08 de mayo de 2019, dentro del caso GDOC 2019-012860. El citado informe no fue suscrito por los miembros de la mentada Comisión; sin embargo, existe una razón sentada por el Abg. Diego Cevallos, ex Secretario General del Concejo Metropolitano, respecto a su aprobación.

En consideración a lo expuesto, le solicitamos su criterio jurídico conforme el literal c) artículo 1 de la Resolución No. A-005, suscrita el 20 de mayo de 2019, por el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que menciona en la parte pertinente: "Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente. (...)"; a fin de conocer si el informe en mención debe ser conocido por el Concejo Metropolitano o regresar a la comisión de urgencia.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Muy atentamente,



Dr. René Bedón  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE USO DE SUELO



Abg. Carlos Alomoto Rosales  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

Adjunto: expediente constante en veinte (20) fojas.

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	D. Morillo	GC	2019-06-04	
Revisado por	A. Guala	GC	2019-06-04	
Revisado por	P. Andino	PSG	2019-06-04	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO: Secretaría General del Concejo

## CONCEJO

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1. ANTECEDENTE:**

1.1. En sesión de 8 de mayo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la Sra. Erika Gabriela Viñan López, a fojas 4 del expediente, dentro del juicio No. 17230-2018-01107, solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 1308227, ubicado en la parroquia Itchimbía.

**2. INFORMES TÉCNICOS:**

2.1. Mediante oficio No. AZMS-0349 de 11 de febrero de 2019, a fojas 11 del expediente, la Ing. Anabel Vintimilla, Administradora Zonal Eugenio Centro "Manuela Sáenz", indica:

*"Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y acogiendo el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, e informe legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, este predio no sería sujeto de fraccionamiento."*

**3. INFORME LEGAL:**

Mediante oficio, en referencia al expediente No. PRO-2019-00390 de 30 de abril de 2019, a fojas 16 - 17 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

*"De la revisión del expediente, se establece que el inmueble se refiere al predio No. 1308337, ubicado en la calle Reinaldo Espinosa, parroquia Itchimbía, con Zonificación D1 (D202-80)."*

*De acuerdo a la normativa legal citada y al Informe de Regulación Metropolitana, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 230 m2.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición del predio No. 1308337, ubicado en la calle Reinaldo Espinosa, parroquia Itchimbia, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente y lote mínimos, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito."*

#### **4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión realizada el 08 de mayo de 2019, acoge los criterios técnico y legal; y con fundamento en los artículos 57 literales a) y x); 87 literales a) y x) y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; IV.1.70, numeral 3 del Código Municipal, resuelve emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 1308337, ubicado en la, parroquia Itchimbia de este cantón, en razón de que el mismo forma parte integrante de una declaratoria de propiedad horizontal, por lo tanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente y lote mínimos, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone en consideración, salvo mejor criterio.

Atentamente,

Abg. Sergio Garnica Ortiz  
**Presidente de la Comisión de  
Uso de Suelo**

Sr. Jorge Albán  
**Concejal Metropolitano**

Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2019-05-13	
Revisado por	R. Delgado	PSGC	2019-05-13	

Adjunto expediente con documentación constante en diecisiete (17) fojas  
(2019-012860)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Sergio Garnica		
Jorge Albán		
Marco Ponce		
	Fecha	Recepción
Entrega Alcaldía Metropolitana		

**Razón.-** Siento por tal, que en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 8 de mayo de 2019, los señores Concejales Sergio Garnica, Jorge Albán y Marco Ponce, emitieron su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-2019-188, relacionado con la partición judicial del predio No. 1308337, ubicado en la parroquia Itchimbia.



Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

*Marisela C. / 2019.05.13*

2019-012860



28

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

FECHA: 30 ABR 2019 HORA: 16:10

Nº HOJA: 15

Recibido por: A. Z. P.

PROCURADURIA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO. No. 2019-00390  
GDOC: 2019-012860  
DM QUITO

30 ABR. 2019

*Handwritten signatures in blue ink:*  
N. Garnica  
S. Garnica  
D. Cevallos Salgado  
A. Z. P.

Abogado  
Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

**I. PETICIÓN:**

Con Oficio No. SGC-2019-0557 de 14 de febrero de 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó a esta Procuraduría Metropolitana con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, remita para conocimiento de la Comisión, el informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 1308227, conforme lo solicitado por la señora Erika Viñan López, dentro del juicio NO. 17203-2018-01107.

**II. ANTECEDENTES:**

Mediante oficio S/N de 28 de enero de 2019, la señora Erika Gabriela Viñan López, solicita al Concejo Metropolitano de Quito, dar cumplimiento a la disposición emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Dra. Patricia Segarra Gaffioni, de 12 de febrero de 2019, en la que manifiesta se emita la respectiva autorización para la partición del predio No 1308337 ubicado en la calle Reinaldo Espinoza, parroquia Ithcimbia de conformidad con el Art. 473 del COOTAD.

**III. INFORME TÉCNICO:**

1. Mediante oficio No. AZMS-0349 de 11 de febrero de 2019, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, la Ing. Anabel Vintimilla, remite al Concejo Metropolitano de Quito, el informe de factibilidad de partición del predio No. 1308337, en el que manifiesta lo siguiente:

*Handwritten signature in blue ink.*

15

*“Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y acogiendo el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, e informe legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, este predio no sería sujeto de fraccionamiento”*

2. Mediante memorando No. AZMS-DGT-GU-2019-042 de 6 de febrero del 2019, la Directora de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro “Manuela Sáenz” (s), remite el Informe técnico Predio No. 1308337 con clave catastral No. 10003-05-028 ubicado en la parroquia Itchimbia manifestando lo siguiente:

*“Al respecto, se informa que de acuerdo al IRM, que se adjunta al presente, el predio es de propiedad de **VALLEJOS VILLOTA MARCO VINICIO** y registra los siguientes datos:*

<b>REGULACIONES</b>
<b>ZONIFICACIÓN</b>
Zona: D1 (D202-80)
Lote mínimo: 200 m <sup>2</sup>
Frente mínimo. 10 m”

3. Mediante informe legal No. AZMS-DJ-2019-06 de 7 de febrero del 2019, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro, remite su informe legal al respecto y manifiesta: *“Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y acogiendo el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal DESFAVORABLE para el fraccionamiento del predio descrito en el Informe Técnico No. AZMS-DGT-GU-2019-042 de 6 de febrero de 2019 toda vez que el mismo no sería sujeto de fraccionamiento”.*

#### **IV. BASE LEGAL:**

1. El Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

*“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y **no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza partición, será nula...**” (Las negritas son de mi autoría)*

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

*“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa...”*

3. La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo IV. 1. 70, numeral 5, manifiesta:

*“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”.*

4. Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

*“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.*

*En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código”.*

#### V. ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

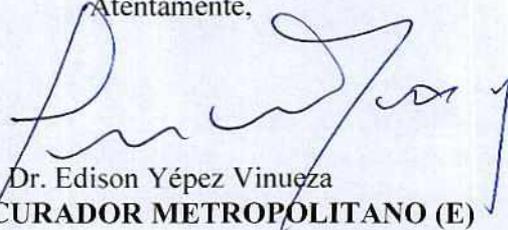
De la revisión del expediente, se establece que el inmueble se refiere al predio No. 1308337, ubicado en la calle Reinaldo Espinosa, parroquia Itchimbia, con Zonificación D1 (D202-80). De acuerdo a la normativa legal citada y al Informe de Regulación Metropolitana, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m<sup>2</sup>, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 230 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición del predio No. 1308337, ubicado en la calle Reinaldo Espinosa, parroquia Itchimbia, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación, y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente, en lo referente al lote mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.



De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la señora Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Dra. Patricia Segarra Gaffioni.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinueza

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto expediente. (13 Fojas)

c.c. Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Alin Acevedo	PRO	29-04-2019	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo

Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica Ortiz

Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

ADMINISTRACIÓN ZONAL  
MANUELA SÁENZ

Comisión de  
Uso de Suelo  
12/02/2019  
2019-012860



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

Fecha: 12 FEB 2019 Hora 11:50

Nº. HOJAS -01067  
Recibido por: [Signature]

Oficio - AZMS - 0349  
11 FEB 2019  
GDOC 2019-012860

Quito, DM 07 de Febrero de 2019

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ASUNTO: Partición Predio No. 1308337

De mi consideración:

Mediante providencia dictada dentro del Juicio No. 17203-2018-01107 por parte de la Abg. Patricia Segarra Faggioni, Juez de la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano se dispone: "e) Se dispone a las partes dar cumplimiento a lo prescrito en el art. 473.- Partición Judicial y extrajudicial de inmuebles.- En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo..."

**CRITERIO TÉCNICO:**

Mediante memorando No. AZMS-DGT-GU-2019-042 de 6 de Febrero del 2019, la Directora de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz"(s) remite el Informe Técnico Predio No.1308337 con clave catastral No 10003-05-028 ubicado en la parroquia Itchimbía manifestando que de acuerdo al IRM, que se adjunta al presente, el predio es de propiedad de VALLEJOS VILLOTA MARCO VINICIO y en el mismo concluye: "el lote mínimo de acuerdo al IRM, es de 300m2, y el frente mínimo de 10.00m; el mencionado predio tiene un área de terreno según escrituras de 230.00m2 y un frente de 9.80 m. Para poder acceder al fraccionamiento el predio debería tener un área de 600m2 y un frente de 20.00m. **Por lo expuesto este predio no sería sujeto de fraccionamiento**"

**CRITERIO LEGAL:**

Mediante Informe Legal No AZMS-DJ-2019-06 de 7 de febrero del 2019 el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro manifiesta: "Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y acogiendo el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal **DESFAVORABLE** para el fraccionamiento del predio descrito en el Informe Técnico No. AZMS-DGT-GU-2019-042 de 6 de febrero del 2019 toda vez que el mismo **no sería sujeto de fraccionamiento.**"

**NORMATIVA LEGAL APLICABLE:**

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo



*Descentralizado del Distrito Metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) y, t) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la ley*

El artículo 473 ibídem, establece: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.*"

**El artículo... (34) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina:** "*Informe de Regulación Metropolitana ("IRM").- 1. El Informe de Regulación Metropolitana es el instrumento de información básica sobre las especificaciones obligatorias para la habilitación del suelo y la edificación, en el que constan los siguientes datos: a) Nombre del propietario, ubicación, superficie y áreas construidas de un predio. b) Especificaciones obligatorias para fraccionar el suelo, tales como: área de lote y frente mínimo, afectación por vías, ríos, quebradas y otras especiales. c) Especificaciones obligatorias para la edificación, tales como: altura máxima, área libre mínima, retiros obligatorios, usos. d) Demás regulaciones que deben observarse cuando el predio se encuentre atravesado por oleoductos o poliductos, acueductos, líneas de alta tensión, o esté ubicado en la zona de protección, zonas de riesgo, conos de aproximación de los aeropuertos y otros que fueren necesarios. e) Informe de factibilidad de dotación de servicios. 2. El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente*".

Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y acogiendo el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, e informe legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, **este predio no sería sujeto de fraccionamiento.**

En tal sentido, se remite el presente informe que incluye el informe técnico y legal emitido por la Dirección de Gestión de Territorio de esta Administración Zonal e IRM respectivo.

Ing. Anabel Vintimilla  
**Administradora Zonal Centro "Manuela Sáenz"**

Elaborado por:	X. Bermeo	DAJ	07/02/19	<input checked="" type="checkbox"/>
----------------	-----------	-----	----------	-------------------------------------

Adjunto:	Expediente completo original en 10 fojas
Ejemplar 1.	Destinatario
Ejemplar 2.	Despacho de la Administración Zonal Centro
Ejemplar 3.	DAJ

INFORME LEGAL DE PARTICION  
No. AZMS-DJ-2019-06

7 de Febrero del 2019

ASUNTO: Partición Predio No. 1308337

ANTECEDENTES:

Mediante providencia dictada dentro del Juicio No. 17203-2018-01107 por parte de la Abg. Patricia Segarra Faggioni, Juez de la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano se dispone: “e) Se dispone a las partes dar cumplimiento a lo prescrito en el art. 473.- Partición Judicial y extrajudicial de inmuebles.- En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo...”

CRITERIO TÉCNICO:

Mediante memorando No. AZMS-DGT-GU-2019-042 de 6 de Febrero del 2019, la Directora de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro “Manuela Sáenz”(s) remite el Informe Técnico Predio No.1308337 con clave catastral No 10003-05-028 ubicado en la parroquia Itchimbia manifestando que de acuerdo al IRM, que se adjunta al presente, el predio es de propiedad de VALLEJOS VILLOTA MARCO VINICIO y en el mismo concluye: “el lote minimo de acuerdo al IRM, es de 300m2, y el frente minimo de 10.00m; el mencionado predio tiene un área de terreno según escrituras de 230.00m2 y un frente de 9.80 m. Para poder acceder al fraccionamiento el predio debería tener un área de 600m2 y un frente de 20.00m. **Por lo expuesto este predio no sería sujeto de fraccionamiento**”

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

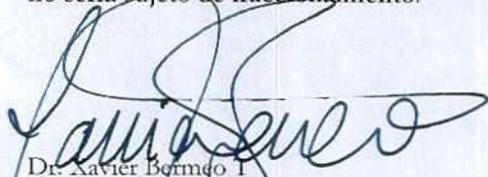
**El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, determina: “Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) y, t) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la ley

El artículo 473 ibidem, establece: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”

**El artículo... (34) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina:** “Informe de Regulación Metropolitana (“IRM”).- 1. El Informe de Regulación Metropolitana es el instrumento de información básica sobre las especificaciones obligatorias

*para la habilitación del suelo y la edificación, en el que constan los siguientes datos: a) Nombre del propietario, ubicación, superficie y áreas construidas de un predio. b) Especificaciones obligatorias para fraccionar el suelo, tales como: área de lote y frente mínimo, afectación por vías, ríos, quebradas y otras especiales. c) Especificaciones obligatorias para la edificación, tales como: altura máxima, área libre mínima, retiros obligatorios, usos. d) Demás regulaciones que deben observarse cuando el predio se encuentre atravesado por oleoductos o poliductos, acueductos, líneas de alta tensión, o esté ubicado en la zona de protección, zonas de riesgo, conos de aproximación de los aeropuertos y otros que fueren necesarios. e) Informe de factibilidad de dotación de servicios. 2. El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente”.*

Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y acogiendo el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal DESFAVORABLE para el fraccionamiento del predio descrito en el Informe Técnico No. AZMS-DGT-GU-2019-042 de 6 de Febrero de 2019 toda vez que el mismo no sería sujeto de fraccionamiento.



Dr. Xavier Bormeo I  
Director de Asesoría Jurídica  
Administración Municipal Zona Centro “Manuela Sáenz”

MEMORANDO N° AZMS-DGT-GU-2019-042

**PARA:** Dr. Xavier Bermeo  
**DIRECTOR JURIDICO**

**DE:** Arq. Natalia Vaca (S)  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

**ASUNTO:** Informe de Factibilidad de Partición Predio No. 1308337

**FECHA:** DM Quito, 06 de febrero de 2019

En atención al Memorando No. AZMS-DJ-2019-047 con Trámite No. GDOC 2019-012860, recibido en esta Dirección el día 06 de febrero de 2019, en el que hace relación al juicio N° 17203-2018-01107; suscrito por la Abg. Patricia Segarra Faggioni Jueza de la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, mujer Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano, por medio del cual solicita un Informe Técnico sobre la factibilidad de partición del Predio No. 1308337 con clave catastral N° 10003-05-028, ubicado en la parroquia Itchimbia.

Al respecto, se informa que de acuerdo al IRM, que se adjunta al presente, el predio es de propiedad de: **VALLEJOS VILLOTA MARCO VINICIO** y registra los siguientes datos:

Fecha: 2019-02-06 15:52		No. 688970	
<b>*INFORMACIÓN PREDIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL</b>		<b>*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE</b>	
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b> C.I. R.U.C.: 1001796273 Nombre o razón social: VALLEJOS VILLOTA MARCO VINICIO <b>DATOS DEL PREDIO</b> Número de predio: 1308337 Geo clave: 170103130135019112 Clave catastral anterior: 10003-05-028-001-001-002 Altimetria: 7.02 % En derechos y acciones: NO <b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN:</b> Área de construcción: 52.35 m <sup>2</sup> Área de construcción cubierta: 0.00 m <sup>2</sup> Área de construcción abierta: 0.00 m <sup>2</sup> Área bruta total de construcción: 52.35 m <sup>2</sup> <b>DATOS DEL LOTE GLOBAL</b> Área según escritura: 230.00 m <sup>2</sup> Área gráfica: 230.21 m <sup>2</sup> Frente total: 9.00 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 23.06 m <sup>2</sup> (SU) Zona Metropolitana: CENTRO Parroquia: ITCHIMBIA Barrio/Sector: ITCHIMBIA Dependencia administrativa: Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz) Aplica o incremento de pisos: ZUAE ZONA URBANÍSTICA DE ASIGNACIÓN ESPECIAL			
<b>CALLES</b>			
Fuente:	Calle:	Ancho (m):	Referencia / Nomenclatura:
SIREC-2	REYNALDO ESPINOZA	10	ancho de vía / N14E
<b>REGULACIONES</b>			
<b>ZONIFICACIÓN</b>		<b>RETIROS</b>	
Zona: D1 (D202-80)	<b>PISOS</b>	Frontal: 0 m	
Lote mínimo: 200 m <sup>2</sup>	Altura: 8 m	Lateral: 0 m	
Frente mínimo: 10 m	Número de pisos: 2	Posterior: 3 m	
COS total: 150 %		Entre bloques: 5 m	
COS en planta baja: 80 %			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2		Factibilidad de servicios básicos: SI	

ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO  
SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO

RECIBIDO: .....

FECHA: 7/2/19 HORA: 10h02

REVISOR: .....

(131)  
(9)

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"



El lote mínimo de acuerdo al IRM es de 300 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 10.00 m; el mencionado predio tiene un área de terreno según escritura de 230.00 m<sup>2</sup>, y un frente de 9.80 m. para poder acceder al fraccionamiento el predio debería tener un área de 600 m<sup>2</sup> y un frente de 20.00 m.

Por lo expuesto, este predio no sería sujeto de fraccionamiento.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Natalia Vaca  
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (S)  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Anexos:
- Expediente Completo (Documentación Recibida)
  - IRM No. 1308337

(9 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	S. Pazmiño	GU	2018-06-02	
Revisión	N. Vaca	DGT	2018-06-02	

Ejemplar 1: DAJ  
Ejemplar 2: AZMS - Archivo Auxiliar numérico  
Ejemplar 3: DGT - Archivo GU-AZMS  
Ejemplar 4: GU - Respaldo Técnico Responsable  
Digital: Archivo Auxiliar numérico

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

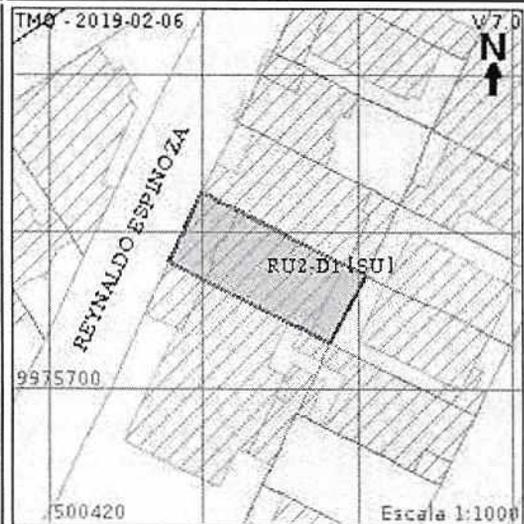


Fecha: 2019-02-06 15:52

No. 688970

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C:	1001796273
Nombre o razón social:	VALLEJOS VILLOTA MARCO VINICIO
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	1308337
Geo clave:	170103130135019112
Clave catastral anterior:	10003 05 028 001 001 002
Alicuota:	7.02 %
En derechos y acciones:	NO
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	52.35 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	52.35 m2
<b>DATOS DEL LOTE GLOBAL</b>	
Área según escritura:	230.00 m2
Área gráfica:	230.21 m2
Frente total:	9.80 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 23.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CENTRO
Parroquia:	ITCHIMBIA
Barrio/Sector:	ITCHIMBIA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)
Aplica a incremento de pisos:	ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	REYNALDO ESPINOZA	10	ancho de via	N14B

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: D1 (D202-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 160 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

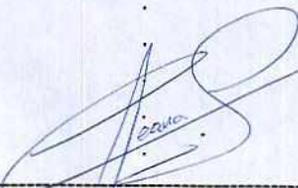
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
ZONA SUSCEPTIBLE ESPECIAL DE RIESGO				Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.

**OBSERVACIONES**

PARA CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN NOTARIADA DE TODOS LOS COPROPIETARIOS.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Pazmiño Villaseñor Eleana Sofia  
Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)



Quito, 28 de Enero de 2019

Señores  
CONCEJO METROPOLITANO MUNICIPAL  
Presente.-

*Recibido 150  
50377  
28/01/2019*

De mi consideración:

En referencia al juicio No. 17203-2018-01107 de Partición con Oposición del predio No. 1308337 ubicado en la calle Reinaldo Espinoza de la parroquia Itchimbía, Sector Itchimbía, Zona Centro de la ciudad de Quito, y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Dra. Patricia Segarra Faggioni, referente al ART. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) solicito comedidamente emitir con **carácter URGENTE**, el respectivo **Informe del Concejo** para la partición del bien inmueble señalado con anterioridad. Esto considerando que la Unidad Judicial correspondiente ha establecido la Audiencia para el día 12 de febrero del presente.

Adjunto documento de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, IRM del bien inmueble y demás documentación habilitante requerida.

Agradezco de antemano su pronta y ágil atención.

Atentamente,

*Erika Gabriela Vizan López*  
Erika Gabriela Vizan López  
CI. 1718071762  
899 850 2993  
erikagabriela.vizan@yahoo.com

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **28 ENE 2019** Hora **9:50**

Nº. HOJAS **cuatro (copias)**

Recibido por: *[Signature]*

Juicio No. 17203-2018-01107

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 22 de enero del 2019, las 08h02. a)

DSGOGE2018-0021236, de fecha 09 de enero de 2019, remitido por la Agencia Nacional de Tránsito, BanEcuador. b) Anéxese a los autos el escrito que antecede. c) Atento lo solicitado y de conformidad procesales a la AUDIENCIA para el día 12 de febrero de 2019, a las 15h00, en la sala 13, sexto piso de la Unidad Judicial (Ignacio de Veintimilla y Juan León Mera, esquina). d) Al tenor del Art. 191 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone a la señora actuarioa notificar a los testigos: CLAUDIA MARIA SOLEDAD SALAZAR y POLIBIO ECUADOR VALAREZO, con la convocatoria a audiencia, a la casilla judicial número 262. e) Se dispone a las partes, se dar cumplimiento a lo prescrito en el "Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.", del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD). HÁGASE SABER.

*Patricia Segarra F.*  
SEGARRA FAGGIONI PATRICIA MERCEDES  
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Quito, martes veinte y dos de enero del dos mil diecinueve, a partir de las trece horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VIÑAN LOPEZ ERIKA GABRIELA en la casilla No. 967 y correo electrónico psalinas@salinasvillacres.com, en el casillero electrónico No. 1713623757 del Dr./Ab. PABLO DAVID SALINAS JARAMILLO; en la casilla No. 967 y correo electrónico savilla41@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1701255968 del Dr./Ab. HECTOR NEPTALI SALINAS VILLACRÉS; en la casilla No. 967 y correo electrónico ssalinas@salinasvillacres.com, en el casillero electrónico No. 1711801710 del Dr./Ab. SANTIAGO FRANCISCO SALINAS JARAMILLO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la casilla No. 4066; DR. BYRON PACHECO TORRES SUB PROCURADOR DE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la casilla No. 4066 y correo electrónico wil.pat.cham@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1712322641 del Dr./Ab. WILMAN PATRICIO CHAMBA GARCIA, en la casilla No. 4066 y correo electrónico tatiana200898@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711756591 del Dr. Ab. TATIANA MARITZA SANGOQUIZA LASSO, VALLEJOS VILLOTA MARCO VINICIO en la casilla No. 262 y correo electrónico morenoalmeidapator@hotmail.com, particionmorenoalmeida@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1700804980 del Dr./Ab. MORENO ALMEIDA PATRICIO FEDERICO.  
Certifico:

*Tamaya Cevallos*  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
GERMANIA TAMAY